DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	SEPTIEMBRE DE 2026
Dependencia:	SECRETARIA DE ETNOEDUCACIÓN DISTRITAL
Objeto a contratar	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS Y LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.**
Diligenciado por:	**CAROLINA KAREN CHAMAT COLUNGE**
Tipo de proceso de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Presupuesto estimado:	El valor estimado del contrato es de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.494.939.525 IVA incluido y demás impuestos, tasas, gravámenes y costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento)	INVERSIÓN
No de Certificado de inscripción en el banco de proyectos	**202500000047394**
Nombre del proyecto registrado	“FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA A LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA E INNOVADORA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA”.
Código meta de producto(Plan indicativo)	
Descripción meta producto (Pla Indicativo)	
Cantidad de la meta a ejecutar con el presente proyecto(Plan de acción)	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1. Fundamento constitucional de la necesidad

El Distrito Especial de Buenaventura, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, y de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de garantía del derecho fundamental a la educación, tiene la obligación de asegurar la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio educativo oficial, así como de proteger los bienes públicos y los espacios físicos destinados al desarrollo de las actividades académicas, administrativas y comunitarias en las instituciones educativas oficiales (en adelante, IEO).

El artículo 44 de la Constitución Política eleva a la categoría de derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes la vida, la integridad física, la salud y la educación, y ordena expresamente que serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral y explotación, gozando además de prevalencia sobre los derechos de los demás. El artículo 45 extiende esta protección a los adolescentes, garantizándoles el derecho a la protección y a la formación integral. Estas disposiciones, leídas en conjunto con el artículo 67 ibidem —que define la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia—, imponen a la Administración Distrital un deber reforzado de aseguramiento de condiciones materiales mínimas de protección para que el proceso educativo se desarrolle sin interferencias que comprometan la vida, la integridad o la permanencia escolar de los educandos.

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y el artículo 366 ibidem instituye como finalidad social del Estado la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable, ordenando que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales. La contratación del servicio de vigilancia que se estructura mediante el presente estudio es, en este sentido, un instrumento directo de materialización del gasto público social prioritario ordenado por el Constituyente.

2. La educación como derecho-deber: obligación estatal de garantizar entornos escolares protegidos

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) dispone en su artículo 1 que la educación es "un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes", y en su artículo 4 radica en el Estado, la sociedad y la familia el deber de velar por la calidad de la educación y de promover el acceso al servicio público educativo[1], correspondiéndole al Estado atender de manera

prioritaria los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, entre los cuales se cuentan las condiciones de infraestructura y de seguridad de los establecimientos educativos.

La Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), en su artículo 8, define el interés superior del niño como "el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos"[2], y en su artículo 7 dispone la obligación de protección integral, entendida como el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, y la prevención de su amenaza o vulneración.[3]

El artículo 18 reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes "a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico"[4], y el artículo 41, numerales 16 y 27, impone al Estado el deber de "prevenir y atender en forma prevalente[…] todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida" y de "prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia", deberes que resultan directamente aplicables a la protección física de las sedes educativas frente a los riesgos de orden público descritos en el numeral 3 de este estudio.[5]

En el mismo sentido, la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, reglamentada por el Decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación), parte de la premisa de que la garantía del derecho a la educación exige la construcción de ambientes escolares protectores, libres de violencia y de riesgos externos que puedan comprometer la integridad de la comunidad educativa. La protección física de las sedes educativas —a través de servicios idóneos de vigilancia— constituye, por tanto, una condición necesaria y no meramente accesoria para el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la educación.

3. Contexto fáctico y de orden público que sustenta la necesidad objetiva del servicio

La necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso de contratación no obedece a una consideración abstracta o genérica, sino que encuentra respaldo en la situación de orden público que, de manera concreta, reciente y públicamente documentada por organismos de control, afecta al Distrito Especial de Buenaventura y a su comunidad educativa durante la vigencia 2026. Los

[1]Ley 115 de 1994, arts. 1 y 4. Función Pública, Gestor Normativo, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=292 (consultado el 20 de agosto de 2026).
[2]Ley 1098 de 2006, art. 8. ICBF / Gestor Normativo, https://portalsuin.icbf.gov.co (consultado el 20 de agosto de 2026).
[3]Ley 1098 de 2006, art. 7. Ministerio de Educación Nacional, resumen oficial, https://www.mineducacion.gov.co/primerainfancia/1739/articles-177828_archivo_pdf_resumen_ley1098.pdf (consultado el 20 de agosto de 2026).
[4]Ley 1098 de 2006, art. 18.
[5]Ley 1098 de 2006, art. 41, num. 16 y 27.

hechos que se relacionan a continuación provienen de alertas emitidas por entes de control con funciones constitucionales de defensa de los derechos humanos —la Defensoría del Pueblo y la Personería Distrital de Buenaventura— y de su cubrimiento periodístico; cada uno se cita con su fuente y fecha exactas, y se recomienda a la Entidad corroborarlos con los boletines oficiales completos o con sus propios registros antes de la publicación definitiva del proceso.

Alerta de la Defensoría del Pueblo sobre homicidios y violencia armada (31 de marzo de 2026). La Defensoría del Pueblo advirtió que, entre febrero y marzo de 2026, se registraron en el Distrito al menos veintitrés (23) homicidios, ocurridos principalmente en el marco de disputas territoriales entre grupos armados organizados y que afectan mayoritariamente a jóvenes entre los 17 y los 30 años, con mayor incidencia en los barrios San Francisco, San Luis, Juan XXIII y sectores de la comuna 12. La misma alerta documentó al menos un caso de reclutamiento de una menor de edad, la aprehensión de otro menor presuntamente vinculado a estructuras armadas, tres casos de desaparición forzada, y señaló expresamente afectaciones sobre los entornos escolares del Distrito[6].

Alerta de la Personería Distrital sobre riesgo de reclutamiento dentro de instituciones educativas (8 de mayo de 2026). El Personero Distrital de Buenaventura, Yeferson Potes, declaró públicamente que "ya estamos a mayo, casi que estamos a mitad del año lectivo 2026 y son muchas las instituciones educativas que no cuentan con servicio de vigilancia", y advirtió que "los miembros de las bandas y los grupos están haciendo presencia de manera interna" en instituciones educativas de las comunas 7, 10, 11 y 12, así como del sector rural de Bajo Calima, documentándose un presunto intento de reclutamiento de un menor en zona urbana a inicios de mayo de 2026 y el presunto reclutamiento de un menor de 15 años en Bajo Calima durante el mismo año[7].

Amenazas y afectación de la Institución Educativa Pedro Pablo Astaiza, Puerto Merizalde (24 de abril de 2026). Docentes de la Institución Educativa Pedro Pablo Astaiza, en el corregimiento de Puerto Merizalde (zona rural de Buenaventura), fueron objeto de amenazas y de hechos de vandalismo con daños en las oficinas administrativas de la institución, lo que motivó que la Armada Nacional dispusiera acompañamiento y controles perimetrales para los docentes, restableciéndose las clases con dicha protección durante la semana siguiente[8].

[6]Defensoría del Pueblo, alerta pública del 31 de marzo de 2026, "Defensoría del Pueblo alerta sobre aumento de homicidios y violencia armada en Buenaventura, Valle del Cauca", https://www.defensoria.gov.co/-/defensoria-del-pueblo-alerta-sobre-aumento-de-homicidios-y-violencia-armada-en-buenaventura-valle-del-cauca (consultado el 20 de agosto de 2026). Cifra corroborada de forma independiente por El Espectador, "Ola de violencia en Buenaventura deja 23 muertos y enciende alerta por guerra entre grupos armados", 31 de marzo de 2026, https://www.elespectador.com/judicial/ola-de-violencia-en-buenaventura-deja-23-muertos-y-enciende-alerta-por-guerra-entre-grupos-armados/ (consultado el 20 de agosto de 2026).

[7]La FM, "'Las bandas están adentro': advierten riesgo de reclutamiento de menores dentro de colegios en Buenaventura", 8 de mayo de 2026, https://www.lafm.com.co/actualidad/advierten-riesgo-de-reclutamiento-de-menores-en-colegios-de-buenaventura-398724 (consultado el 20 de agosto de 2026).

[8]CWmas.com.co, "Armada Nacional escoltará a docentes tras amenazas en zona rural de Buenaventura", 24 de abril de 2026, https://cwmas.com.co/valle/2026/04/24/armada-nacional-escoltara-a-docentes-tras-amenazas-en-zona-rural-de-buenaventura/ (consultado el 20 de agosto de 2026). Nota: la fuente no identifica con precisión al grupo autor de las amenazas ni

Extorsión que impide la ejecución de infraestructura educativa en Bajo Calima (9 de junio de 2026). El Defensor Regional del Pacífico, David Torres, reportó que presiones extorsivas de estructuras armadas ilegales impidieron la continuidad de las obras de la Institución Educativa Niño Jesús de Praga, en el sector rural de Bajo Calima, proyecto financiado con recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE) y destinado a beneficiar a cerca de quinientos (500) estudiantes[9], evidenciando que el riesgo de seguridad no solo compromete la operación cotidiana de las sedes educativas existentes, sino la propia ampliación de la cobertura educativa oficial del Distrito.

Estos hechos, documentados por entes de control con funciones constitucionales de vigilancia y protección de derechos humanos, dan cuenta de un patrón sostenido de riesgo que afecta de manera directa la vida, la integridad, la permanencia escolar y el libre desarrollo de las actividades académicas de la población estudiantil y del personal docente y administrativo de las treinta y ocho (38) instituciones educativas oficiales del Distrito, distribuidas en zona urbana y rural. En este contexto, la ausencia de un servicio de vigilancia privada permanente en las sedes educativas no constituye una simple deficiencia administrativa, sino un factor que incrementa de manera directa la exposición de la comunidad educativa a los riesgos descritos.

El carácter singularmente adverso de las condiciones de seguridad del Distrito Especial de Buenaventura ha sido, además, objeto de especial consideración por parte de la Corte Constitucional. En el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, sobre el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado, la Corte profirió el Auto 005 de 2009, en el cual se hace referencia expresa a "la situación del conflicto urbano en Buenaventura" documentada por organizaciones de la sociedad civil, y a que en Buenaventura "hay comunidades afrocolombianas que no han tenido su territorio ancestral titulado"[10], ordenando la adopción de medidas diferenciales de protección a favor de la población afrodescendiente, mayoritaria en el Distrito, en atención a su especial situación de vulnerabilidad frente al conflicto armado. Esta línea jurisprudencial refuerza la obligación reforzada de la Administración Distrital de adoptar medidas idóneas, oportunas y proporcionales para la protección de la infraestructura y de la población educativa asentada en su territorio.

En este mismo contexto de riesgo, y como complemento no sustitutivo del servicio de vigilancia física, la Secretaría de Etnoeducación considera necesario incorporar al presente proceso jornadas de sensibilización sobre seguridad dirigidas a la comunidad educativa (estudiantes, docentes y personal administrativo) de las

cita funcionarios por nombre; se recomienda corroborar con el reporte oficial de la Secretaría de Educación Distrital o de la Armada Nacional.

[9]Infobae Colombia, "Extorsiones frenan construcción de colegio para 500 estudiantes en zona rural de Buenaventura", 9 de junio de 2026, https://www.infobae.com/colombia/2026/06/09/extorsiones-frenan-construccion-de-colegio-para-500-estudiantes-en-zona-rural-de-buenaventura/ (consultado el 20 de agosto de 2026), con base en alerta de la Defensoría del Pueblo, Regional Pacífico.

[10]Corte Constitucional de Colombia, Auto 005 de 2009, secciones III y IV, https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a005-09.htm (consultado el 20 de agosto de 2026).

instituciones cubiertas por el servicio, consistentes en sesiones informativas sobre señales de alerta, recomendaciones básicas de autoprotección y protocolos de evacuación en caso de emergencia. Estas jornadas se desarrollarán mediante una sesión inicial por sede y jornadas de refuerzo periódicas durante la ejecución del contrato, y se presupuestan como un ítem independiente y separado del valor del servicio de vigilancia, según se detalla en el numeral correspondiente al valor estimado del contrato y en el Anexo de Oferta Económica.

4. Articulación con el proyecto de inversión y el Plan de Desarrollo Distrital

En este contexto, y en desarrollo del Proyecto BPIN N.º 202500000047394, denominado "FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA A LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA E INNOVADORA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA", resulta indispensable implementar acciones orientadas a la protección integral de la infraestructura educativa, garantizando ambientes escolares seguros, confiables y adecuados que favorezcan el acceso, la permanencia y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito. La necesidad se encuentra, así, plenamente alineada con los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital, el cual prioriza el fortalecimiento del sector educativo, la creación y consolidación de entornos escolares seguros y la implementación de estrategias que garanticen condiciones dignas para el aprendizaje, la convivencia y la innovación educativa, reconociendo la seguridad como un factor transversal para el logro de la calidad educativa y la permanencia escolar.

Las instituciones educativas oficiales del Distrito se encuentran distribuidas en zonas urbanas y rurales, algunas de ellas con condiciones particulares de riesgo y vulnerabilidad derivadas de factores geográficos, sociales y del uso permanente de las instalaciones, lo que incrementa la exposición a hurtos, vandalismo, daños a la infraestructura, accesos no autorizados, ocupaciones indebidas y demás situaciones que afectan la seguridad de las personas y de los bienes públicos. Estas circunstancias, agravadas por el contexto de orden público descrito en el numeral anterior, generan impactos negativos directos sobre la continuidad del servicio educativo, el patrimonio público y la confianza de la comunidad educativa, y justifican de manera objetiva y proporcional la contratación de un servicio de vigilancia privada permanente, ininterrumpido y especializado, que opere las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, con capacidad de ejercer funciones de control, prevención, disuasión y reacción oportuna frente a los riesgos identificados.

Así mismo, la contratación del servicio de vigilancia contribuye de manera directa al cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad, planeación y protección del patrimonio público, en tanto permite mitigar riesgos que podrían generar pérdidas económicas, afectaciones a la infraestructura educativa y la interrupción del servicio educativo, lo cual redundaría en perjuicio del interés general y del cumplimiento de las metas institucionales del Distrito.

5. Régimen jurídico aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Nacional 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), los servicios de vigilancia y seguridad privada son las actividades que, en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros, así como la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.

> *"…disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades" (Decreto Ley 356 de 1994, art. 73).*

Este marco normativo especial habilita y regula de manera exclusiva la prestación de servicios de vigilancia por parte de particulares habilitados y vigilados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en un modelo de colaboración que complementa —sin sustituir— las funciones constitucionales de la Fuerza Pública, y que resulta plenamente idóneo para atender necesidades puntuales y focalizadas de protección de bienes e instalaciones estatales, como las que motivan el presente estudio. Adicionalmente, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) reconoce la protección de los bienes inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos esenciales, entre ellos la educación, como un objetivo legítimo de las autoridades de policía y de las medidas de prevención que puedan adoptar las entidades públicas responsables de dichos bienes.

6. Competencias y responsabilidad del Distrito como entidad territorial

Atendiendo las previsiones contempladas en la normativa legal, y para el cumplimiento de los fines constitucionales y legales asignados a las entidades territoriales, el Gobierno Distrital, de acuerdo con las leyes que rigen el quehacer administrativo de las administraciones municipales y distritales —en especial la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012—, debe proteger el tesoro público, salvaguardar la integridad de los servidores públicos y proteger los bienes de la Entidad frente a posibles siniestros o riesgos, lo que condujo a la Administración a incluir dentro de su Plan de Desarrollo y su Presupuesto anual la realización de proyectos encaminados a garantizar de manera efectiva la seguridad y vigilancia en los lugares donde se desarrolla el proceso educativo.

Esta obligación adquiere una dimensión reforzada en el caso de Buenaventura por tratarse de un Distrito Especial con una situación de orden público singularmente compleja, documentada en los términos expuestos en el numeral 3 del presente estudio y reconocida por la Corte Constitucional en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, lo que impone al ordenador del gasto un

deber cualificado de diligencia en la adopción de medidas idóneas y oportunas de protección de la infraestructura y de la población educativa bajo su responsabilidad.

7. Razonabilidad, proporcionalidad y eficiencia de la contratación con un tercero especializado

En aras de satisfacer la necesidad expuesta, se hace necesario contratar con una empresa que preste los servicios de vigilancia y seguridad privada, lo que le permite a la Secretaría de Etnoeducación concentrar sus esfuerzos en sus objetivos misionales, además de constituirse en un medio idóneo para reducir riesgos y garantizar la protección a la vida, la seguridad e integridad de los educandos de los establecimientos educativos oficiales. La contratación de un tercero —jurídica, técnica y financieramente competente— permite garantizar la protección de las instalaciones, la seguridad de los funcionarios y usuarios, así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y uso de la Administración Distrital, con las siguientes ventajas objetivas para el interés general:

- El número de guardas puede incrementarse o reducirse de acuerdo con las necesidades, atendiendo el diagnóstico correspondiente y el estado situacional de cada institución educativa, considerando variables como el orden público, los antecedentes de actos de intolerancia en la IEO, la vulnerabilidad física de la infraestructura y los antecedentes de ingreso de bienes y sustancias ilegales.
- Los bienes y elementos de seguridad son suministrados por el contratista, sin que ello implique erogación adicional para la Entidad.
- No se requiere inversión pública en equipos de seguridad, pues estos son suministrados por el contratista, quien además debe garantizar su mantenimiento y reposición, lo cual optimiza el uso de los recursos públicos conforme al principio de economía consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Desde la perspectiva de la relación costo-beneficio, el valor de la contratación resulta proporcionalmente inferior al costo que para el Distrito representaría la creación de una planta de personal propia de vigilancia, con la consecuente carga prestacional, de dotación, de formación especializada y de renovación tecnológica, además de que la prestación del servicio a través de un tercero especializado y vigilado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada garantiza estándares profesionales de idoneidad, capacitación y responsabilidad que no resultarían replicables de manera eficiente al interior de la estructura administrativa de la Secretaría de Etnoeducación.

8. Conclusión: procedencia y necesidad objetiva de la contratación

En consecuencia, el Distrito Especial de Buenaventura requiere adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto sea la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS Y LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, mediante la contratación de empresas legalmente constituidas, habilitadas y vigiladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuenten con la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera, así como con personal debidamente capacitado y dotado, garantizando la prestación de un servicio continuo, eficiente y conforme a la normatividad vigente.

Lo anterior permitirá asegurar condiciones adecuadas de seguridad en las instituciones educativas oficiales, fortalecer la gestión institucional del sector educativo y contribuir al logro de los objetivos estratégicos del proyecto y del Plan de Desarrollo Distrital, en beneficio de la comunidad educativa y de la ciudadanía del Distrito Especial de Buenaventura.

Mediante Resolución No. CA-2026-0090 del 11 de agosto de 2026, la Secretaría de Etnoeducación del Distrito Especial de Buenaventura declaró desierta la Licitación Pública No. SED-LP-2026-0035, cuyo objeto era la prestación del mismo servicio de vigilancia aquí descrito, en razón a que las quince (15) ofertas habilitadas presentaron su oferta económica con una sola tarifa o factor implícito, lo que configuró causal de rechazo conforme al Pliego de Condiciones y a la Circular Externa No. 20251300000115CS de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada[11]. Subsistiendo la necesidad del servicio en los términos ampliamente sustentados en el presente estudio, y encontrándose dicha necesidad reforzada por el contexto de orden público descrito, el Distrito procede a estructurar un nuevo proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta —plazo que vence el 11 de diciembre de 2026—, corrigiendo en el presente proceso el defecto que dio lugar al rechazo de las ofertas económicas del proceso anterior.[12]

Es importante mencionar además que, 10 de agosto de 2026 el territorio nacional fue afectado por un sismo de magnitud 7,4, cuyo epicentro se ubicó en cercanías de San José del Palmar (Chocó), en una zona limítrofe con el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura. Este evento causó afectaciones considerables sobre la infraestructura urbana y social del Distrito, incluyendo, según los reportes de las autoridades locales y de gestión del riesgo, 9.194 viviendas afectadas, 954 viviendas destruidas y más de 50.000 personas afectadas en el municipio. El sector educativo no fue ajeno a esta situación: un número significativo de instituciones educativas oficiales de Buenaventura sufrió daños estructurales de distinta magnitud —desde fisuras y

[11]Verificado directamente contra el Informe Final de Evaluación del proceso SED-LP-2026-0035 (páginas 105 a 107) y la Resolución No. CA-2026-0090 del 11 de agosto de 2026: las 15 ofertas habilitadas (UT TT-2026, UT Seguridad E&L, UT Servironda, UT San Buenaventura, UT CT365 2026, UT Vigser 2026, UT Vigiseg Buenaventura 2026, UT Seguridad Buenaventura 2026, UT Seguridad GCS-2026, Vigilancia y Seguridad Self Security Ltda, UT Buenaventura 2026, UT Buenaventura S&C 2026, UT Proseguridad, UT Alianza 2026 y UT Vinter) fueron rechazadas por la misma causal.

[12]Ley 1150 de 2007, art. 2, núm. 2, lit. d). Verificado con dos fuentes independientes: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-estrategicos/direccionamiento-estrategico/leyes/ley-1150-de-2007-c.aspx y Función Pública, Gestor Normativo, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=184686 (consultado el 20 de agosto de 2026).

desprendimientos parciales hasta el colapso total de algunas edificaciones—, lo que obligó a la suspensión temporal de actividades académicas presenciales en varias de dichas sedes mientras se adelantan las evaluaciones técnicas de vulnerabilidad sísmica, las obras de estabilización y, en los casos que así lo requieran, los procesos de reconstrucción correspondientes.

Ahora bien, es preciso aclarar que esta circunstancia —que algunas instituciones educativas del Distrito se encuentren actualmente fuera de servicio como consecuencia del sismo— no elimina, sino que refuerza, la necesidad de garantizar su vigilancia y seguridad. La suspensión temporal de actividades académicas en dichas sedes no implica la desafectación de los bienes muebles e inmuebles que las componen —infraestructura física, mobiliario, equipos tecnológicos, material didáctico y demás elementos de dotación—, los cuales continúan siendo bienes públicos bajo la custodia y responsabilidad de la Entidad, y cuya protección debe mantenerse con independencia de que el servicio educativo se preste o no de manera presencial en un momento determinado.

Por el contrario, la inoperatividad transitoria de estas instalaciones incrementa de manera considerable su nivel de exposición al riesgo. Las sedes desocupadas, parcialmente colapsadas o con aforo reducido son particularmente vulnerables a hurtos, actos de vandalismo, ocupaciones de hecho y daños adicionales sobre una infraestructura que, en muchos casos, ya presenta afectaciones estructurales derivadas del propio evento sísmico y que se encuentra a la espera de las intervenciones de estabilización o reconstrucción antes referidas. La ausencia de vigilancia en estas condiciones no solo pondría en riesgo el patrimonio público allí contenido, sino que agravaría el deterioro físico de las edificaciones, dificultando y encareciendo su posterior rehabilitación y el restablecimiento oportuno del servicio educativo una vez se superen las condiciones que hoy impiden su funcionamiento normal.

Lo anterior resulta plenamente consistente con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal (artículos 3°, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993) y con el deber constitucional de protección y buen manejo de los bienes del Estado (artículos 2° y 209 de la Constitución Política), en virtud de los cuales la Entidad no puede desatender la custodia de sus activos so pretexto de una afectación temporal en su operación derivada de un evento de fuerza mayor como el ocurrido. Omitir la vigilancia de las sedes no operativas expondría a la Administración a un riesgo patrimonial evitable y, eventualmente, a la configuración de responsabilidad por la pérdida o el deterioro de bienes que pudo prevenirse con una medida de protección razonable y proporcional. En consecuencia, el servicio de vigilancia objeto del presente proceso debe cubrir la totalidad de las sedes incluidas en su alcance, sin distinción entre aquellas que se encuentran en funcionamiento pleno y aquellas temporalmente inhabilitadas por el sismo, en tanto la necesidad de proteger la infraestructura y los bienes públicos allí ubicados subsiste, e incluso se acentúa, en ambos escenarios.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS Y LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El servicio de VIGILANCIA a contratar se requiere en las Treinta y cinco (35) instituciones educativas de la zona urbana y zona rural del Distrito de Buenaventura las 24 horas y los 30 días del mes.

Este servicio corresponde a vigilancia en la modalidad medio humano sin arma para las INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, para la zona urbana y zona rural.

Cada puesto de trabajo está compuesto a su vez por tres guardas sobre los que hay rotación de 8 horas para garantizar el servicio las 24 del día.

El presente análisis se realiza con el fin de sustentar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es la prestación del servicio de vigilancia privada las 24 horas del día y los 7 días de la semana, en las instituciones educativas oficiales del Distrito Especial de Buenaventura, garantizando condiciones de seguridad, protección y control de los bienes muebles e inmuebles, así como la integridad de estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes. La presente modalidad de selección se adelanta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 2°, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, en atención a que el proceso de Licitación Pública No. SED-LP-2026-0035 adelantado previamente para el mismo objeto fue declarado desierto mediante acto administrativo N° CA-2026-0090 del 2026, circunstancia que habilita a la entidad para adelantar la contratación bajo las reglas de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a dicha declaratoria previsto en la norma citada.

Este proceso contractual se enmarca dentro del Proyecto BPIN N.° 202500000047394, denominado “Fortalecimiento de la cobertura a la educación inicial, preescolar, básica y media e innovadora del Distrito de Buenaventura”, el cual busca asegurar ambientes escolares seguros, confiables y adecuados para el desarrollo del proceso educativo, contribuyendo a la permanencia y calidad del servicio educativo oficial.

La contratación del servicio de vigilancia resulta necesaria debido a las condiciones de riesgo, vulnerabilidad y exposición de las sedes educativas, las cuales requieren un esquema de seguridad permanente que permita prevenir actos de vandalismo, hurtos, daños a la infraestructura y cualquier situación que pueda afectar la continuidad del servicio educativo.
En ese sentido, el servicio a contratar deberá ser prestado por empresas legalmente constituidas y habilitadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con capacidad técnica, operativa y administrativa para garantizar una cobertura continua, eficiente y conforme a la normativa vigente, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

El presente contrato tiene como alcance la contratación de una empresa de seguridad especializada para prestar los servicios de vigilancia y seguridad en todas las instituciones educativas oficiales del Distrito Especial de Buenaventura, incluyendo:

- **Vigilancia física:** Realización de rondas de vigilancia, control de accesos, monitoreo de cámaras de seguridad, respuesta a alarmas y emergencias.
- **Protección de bienes:** Custodia de las instalaciones, equipos y bienes muebles de las instituciones educativas.
- **Seguridad de personas:** Protección de estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes.
- **Control de acceso:** Regulación del ingreso y salida de personas a las instalaciones educativas.
- **Elaboración de informes:** Presentación de informes periódicos sobre las actividades realizadas y los incidentes ocurridos.
- **Coordinación con las autoridades:** Colaboración con las autoridades competentes en caso de emergencias o situaciones que requieran su intervención.

Igualmente deberá impartir **Jornadas de sensibilización en seguridad:** como complemento del servicio de vigilancia física, y sin sustituirlo, el alcance del presente contrato incluye la realización de jornadas de sensibilización sobre seguridad dirigidas a la comunidad educativa (estudiantes, docentes y personal administrativo) de las instituciones cubiertas por el servicio. Estas jornadas consisten en sesiones informativas sencillas, sin perfiles profesionales especializados, sobre señales de alerta, recomendaciones básicas de autoprotección y protocolos de evacuación en caso de emergencia, mediante una (1) jornada inicial de inducción por sede y 2 jornadas periódicas de refuerzo durante la ejecución del contrato. Este componente se presupuesta como un ítem independiente y separado del valor del servicio de vigilancia, según se detalla en el Anexo de Oferta Económica y en el numeral correspondiente al valor estimado del contrato.

Los puestos de trabajo requeridos son los siguientes:

No. DE PUESTOS DE TRABAJOS/GUARDAS EN LAS IEO	*DÍAS DE SERVICIOS AL MES / MESES DE SERVICIO*	*MODALIDAD*	*ZONAS*
35/105	*30 /3*	*MEDIO HUMANO SIN ARMA*	*URBANA-RURAL*

Para la prestación del servicio de vigilancia privada con medio humano sin arma, en las instituciones se requiere como mínimo cuarenta (35 puestos) distribuidos en 38 Instituciones Educativas Oficiales de la zona urbana y zona rural.

Ahora bien, como el servicio de vigilancia se encuentra actualmente regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, esta entidad es la entidad competente para fijar las tarifas mínimas para el cobro por la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada por parte de la empresas y cooperativas del sector. Para tal fin, el ente regulador expidió el pasado 31 de diciembre de 2025 la circular externa número 20251300000115CS., así las cosas, de acuerdo con la información consignada en el precitado documento, en la resolución 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, las precios unitarios cotizados por la entidad, esta dependencia estableció el presupuesto del presente proceso de selección teniendo en cuenta las tarifas de administración y supervisión, las variables de proporcionalidad y los días y horas que se requiere el servicio. Con base en lo anterior, a continuación, se detalla el presupuesto estimado para DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.494.939.525)**,** Incluido el IVA y todos los impuestos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, El valor asignado para el contrato, está en el plan de inversión del sector educativo 2026

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia) expidió la Circular Externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 por medio de la cual comunico las tarifas aplicables para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y la vigencia 2026.

En esta circular, se establece que, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 01 de la resolución 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 y teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente, se aplicara una tarifa de los 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Considerando que la necesidad que tiene la entidad es la de contratar el servicio de vigilancia ***sin arma con medio humano,*** la tarifa aplicable según el numeral 1.1 de la circular es de: 9,77 SMMLV hasta el 30 de junio de 2026, de 9,85 SMMLV a partir del 01 al 14 de julio de 2026 y del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026 del 10,21 SMMLV

En consecuencia, definida las tarifas mínimas oficiales para la vigencia 2026. Las tarifas mininas que sustentan el presupuesto del servicio de vigilancia para la vigencia 2026 serán:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

Fuente: Tabla Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 2026, Resolución 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 y circular 20251300000115CS.

Para la prestación del servicio de vigilancia privada con medio humano sin arma, en las instituciones se requiere como mínimo 105 guardas (35 puestos de trabajo) distribuidos en 38 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, para la zona urbana y zona rural.

FORMULA DE REAJUSTE: La proyección del costo de los servicios para el año 2026, se realizó conforme a las tarifas establecidas para 2026 más la proyección de la inflación a la fecha de la elaboración del proyecto. Sin embargo, las tarifas son determinadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con la circular que expide para la vigencia 2026, de tal forma que estas, deben ajustarse (antes de la contratación o durante la ejecución del contrato) a las tarifas establecidas en la circular que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales pueden ser iguales, menores o superiores a las tarifas con las cuales se realizó la proyección del estudio afectando el presupuesto calculado en el estudio técnico.

Los demás detalles del presente proceso de contratación también se encuentran incluidos en el banco de proyectos y los demás documentos del proceso.

Es importante resaltar que esta distribución es susceptible de ajustes durante la fase de alistamiento y preparación para el inicio de la ejecución del contrato; los ajustes que se propongan durante la etapa previa a la ejecución o durante la etapa de ejecución deberán estar debidamente sustentados y demostrada la estricta necesidad del servicio, en ningún caso estos ajustes pueden modificar las condiciones pactadas en el contrato como cantidad máxima de personal contrato, valor del contrato que genere un desequilibrio financiero del mismo o una modificación del objeto del contrato.

Las cantidades de personal asignados son fijadas en teniendo en cuenta los siguientes criterios: Georreferenciación (condiciones de seguridad), número de estudiantes registrados en el SIMAT, insuficiencia de personal de planta de la SED para cubrir esta labor y tamaño de la infraestructura

física. Estos ítems constituyen los niveles de riesgos que deben ser cubiertos con el servicio que se pretende contratar con el presente estudio, priorizando con ello una mayor distribución de personal y enfoque específico de estrategia de seguridad en zonas donde se registren hecho periódicos de alteración del orden público, se registren incidentes de intolerancia entre los educandos y el ingreso de sustancial ilícitas.

Por otro lado, y en lo relacionado con la infraestructura, se prioriza un enfoque diferencial de estrategia de seguridad en aquellas Instituciones Educativas donde se administran un número considerable de bienes muebles necesario para prestación y continuidad del servicio educativo; así como las instituciones educativas en las que el diseño de su infraestructura registre puntos vulnerables que faciliten el acceso de personal ajeno al establecimiento educativo y que con ello se creen riesgos de perturbación a la tranquilidad, seguridad y normal desarrollo de las jornadas académicas de los educandos, personal docente y administrativos del establecimiento educativo.

Por último, se tiene en cuenta el personal de planta asignado por parte de la SED para el desarrollo de estas funciones en los establecimientos educativo; las IEO (o sus sedes educativas) que, por insuficiencia de personal de planta, no dispongan de este personal brindado directamente por la SED son priorizadas en la asignación de personal a través del contrato suscrito.

Se tiene como referencia los precios establecidos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada de conformidad con la circular número 20251300000115CS con fecha del 31 de diciembre de 2025 y los costos promedios de las cotizaciones solicitadas por el Distrito de Buenaventura, con lo cual se logró establecer como valor estimado para la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección para PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS Y LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.494.939.525). Incluido el IVA y todos los impuestos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; el valor asignado para el contrato, está en el plan de inversión del sector educativo 2026

TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2026

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia) expidió la Circular Externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 por medio de la cual comunico las tarifas aplicables para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y la vigencia 2026.

En esta circular, se establece que, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 01 de la resolución 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 y teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente, se aplicara una tarifa de los 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Considerando que la necesidad que tiene la entidad es la de contratar el servicio de vigilancia sin arma con medio humano, la tarifa aplicable según el numeral 1.1 de la circular es de: 9,77 SMMLV hasta el 30 de junio de 2026, de 9,85 SMMLV a partir del 01 al 14 de julio de 2026 y del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026 del 10,21 SMMLV

En consecuencia, definida las tarifas mínimas oficiales para la vigencia 2026. Las tarifas mininas que sustentan el presupuesto del servicio de vigilancia para la vigencia 2026 serán:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740	+ VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO
$17.876.740 + Valor prima Seguro de Vida	8%	$1.430.139	MEDIO HUMANO SIN ARMA
$17.876.740 + Valor prima Seguro de Vida	10%	$1.787.674	MEDIO HUMANO CON ARMA
$17.876.740 + Valor prima Seguro de Vida	11%	$1.966.441	MEDIO HUMANO CON CANINO

Fuente: elaboración propia con base en la Circular Externa N.° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 y la Resolución 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, tarifa 10,21 SMMLV aplicable para el periodo de ejecución previsto del presente contrato (segundo semestre de 2026).

Para la determinación del costo del proyecto se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Salario básico
- Prestaciones sociales
- Aportes parafiscales
- Impuestos
- Administración

1. Para atender la necesidad, se requiere la contratación de una empresa de vigilancia y seguridad privada que brinde servicios de seguridad y que cuente con su licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para garantizar la prevención de riesgos tanto materiales como humanos en los ambientes escolares de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Buenaventura.

2. Presentar la respectiva copia de solicitud de renovación, en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.” y la Circular No. 0015 del 14 de enero de 2013 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de que la licencia de funcionamiento este próxima a vencer. La solicitud a la que se hace referencia en el presente numeral es la que deben presentar las empresas que prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país y que por mandado legal están bajo la vigilancia de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, y que se constituye en la autorización (licencia de funcionamiento) para poder operar de forma legal este servicio en el territorio nacional.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO — SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

De conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada) y el artículo 235 del Decreto Ley 019 de 2012, el proponente deberá acreditar, como requisito habilitante para la ejecución del contrato, Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo autorice a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano en la modalidad ofertada (sin arma), de conformidad con lo establecido en la presente contratación. Dado que el servicio objeto del presente proceso se presta con medio humano sin arma, no se requiere Guía de Armas y Municiones (GLA) expedida por el Comando General de las Fuerzas Militares; en caso de que durante la ejecución del contrato la Entidad requiera la modalidad con arma, el contratista deberá tramitar y allegar dicha autorización antes de iniciar la prestación en esa modalidad.

El contratista deberá acreditar, además:
1. Certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste expresamente que el objeto social de la empresa incluye la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.
2. Tarjetas de identificación vigentes del personal de vigilancia asignado a la ejecución del contrato, expedidas o autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como certificados de aptitud psicofísica y de capacitación expedidos por escuelas de capacitación avaladas por dicha Superintendencia.
3. Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, en los términos y montos exigidos por la normatividad del sector de vigilancia y seguridad privada, adicional a las garantías propias del contrato.
4. RUT actualizado con la actividad económica correspondiente a servicios de vigilancia y seguridad privada (código CIIU 8010).

Nota: dado que el servicio se prestará en instalaciones educativas con presencia permanente de niños, niñas y adolescentes, el contratista deberá acreditar, respecto de todo el personal que sea asignado a la ejecución del contrato, el certificado de antecedentes de delitos sexuales contra

menores de que trata la Ley 1918 de 2018, como condición previa al inicio de labores en cualquiera de las sedes.

PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Atendiendo los lineamientos del Decreto 1072 de 2015 y demás normas reglamentarias, en lo referente al programa de seguridad industrial, el contratista deberá presentar al iniciar la ejecución del objeto contractual el programa de seguridad y salud en el trabajo debidamente actualizado de su empresa.

El contratista deberá cumplir con lo consignado en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas reglamentarias, para lo cual deberá presentar el correspondiente Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, firmado por el profesional correspondiente.

TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO		OBRA PÚBLICA		CONSULTORÍA		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**X**	CONVENIO	OTRO ¿CUAL?	

El contrato que se celebre como consecuencia del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que se sujetará a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

DIMENSIÓN :	SOCIAL
SECTOR	AC_12-22 EDUCATIVO
PROGRAMA:	AC-12-2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, BASICA Y MEDIA (2001)
SUBPROGRAMA:	AC12-2201-0700 INTERSECTORIAL EDUCACION
PROYECTO:	Fortalecimiento de la cobertura a la educación inicial, preescolar, básica y media e innovadora del distrito de Buenaventura.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EN NÚMEROS:	$2.494.939.525
VALOR EN LETRAS	DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE

MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Marque con una X el modo de selección que aplique)

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA	**X**	CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA		RÉGIMEN ESPECIAL	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que en materia contractual se concretan a través de las distintas modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, entre ellas la Selección Abreviada.

El artículo 2, numeral 2, literal d) de la Ley 1150 de 2007 dispone que procede la Selección Abreviada para "la contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial".

En el presente caso, mediante Resolución No. CA-2026-0090 del 11 de agosto de 2026 la Secretaría de Etnoeducación del Distrito Especial de Buenaventura declaró desierta la Licitación Pública No. SED-LP-2026-0035, cuyo objeto coincide con el del presente proceso, en razón a que las ofertas económicas presentadas incurrieron en causal de rechazo por haber sido formuladas con una sola tarifa o factor implícito, circunstancia que impidió la escogencia objetiva del contratista. Al subsistir la necesidad de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instituciones educativas oficiales del Distrito, y encontrándose dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta (que vence el 11 de diciembre de 2026), resulta jurídicamente procedente adelantar el nuevo proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía por declaratoria de desierta.

El Decreto 1082 de 2015, en las disposiciones aplicables a la Selección Abreviada (artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes reglamenta el procedimiento, los plazos y las condiciones que deben observarse para garantizar la transparencia del proceso, los cuales resultan aplicables a la presente contratación, ajustados a la naturaleza y objeto del servicio de vigilancia y seguridad privada.

En el presente proceso se corrige el defecto que dio lugar a la declaratoria de desierta del proceso anterior, mediante el establecimiento de un formato de oferta económica desglosado que exige a los proponentes discriminar la tarifa por puesto de trabajo, el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) y los demás componentes aplicables, de manera que no sea posible presentar la oferta con una sola tarifa o factor implícito.

Finalmente, en cumplimiento de la Circular Externa No. 004 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó la inexistencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes que cubran el servicio requerido, circunstancia que refuerza la procedencia de adelantar el proceso mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificador de Bienes y Servicios			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**
46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	**4617** Seguridad, vigilancia y detección	**461716** Equipo de vigilancia y detección	**46171619** Equipo de vigilancia y detección
92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	**9210** Orden público y seguridad	**921015** Servicios de policía	**92101501** Servicios de vigilancia
92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	**9212** Seguridad y protección personal	**921215** Servicios de guardias	**92121504** Servicios de guardas de seguridad

REQUISITOS HABILITANTES

Para la evaluación de las ofertas se aplicarán los siguientes factores y criterios de verificación y evaluación, así:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
Equipo Técnico Mínimo Requerido	HABILITADO / NO HABILITADO
Personal mínimo requerido	HABILITADO / NO HABILITADO

CAPACIDAD JURÍDICA

El oferente deberá acreditar su calidad de Empresa de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas conforme la normatividad vigente. Dicha acreditación se hará con la información registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y con la licencia de funcionamiento vigente. En caso de oferentes plurales, todos y cada uno de sus miembros deberán acreditar esta exigencia.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. El Distrito aclara que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pactado; siempre y cuando (ii) no esté incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del

mismo. La capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley. Si la oferta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capítulo.

En el caso de **Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, y cumplir con las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Las **personas jurídicas extranjeras** deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En caso de que el proponente cuente con domicilio en Colombia deberá presentar la certificación del RUP, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007 y acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido. Teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El oferente extranjero sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Las personas extranjeras que participen en consorcio, uniones temporales o en promesas de sociedad futura podrían constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio, uniones temporales o en promesas de sociedad futura, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por la norma para el poder especial.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** suscrita por el proponente o representante legal del proponente. El cual se deberá diligencia de conformidad con el Formato Anexo.
- **COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA**.

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

El proponente deberá acreditar, como documento habilitante dentro de la Capacidad Jurídica, la Licencia de Funcionamiento vigente que lo faculte para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada con medio humano, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. Para tal efecto, deberá aportar copia legible de la Resolución que otorga dicha licencia, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de que la Licencia de Funcionamiento se encuentre próxima a vencer o en trámite de renovación, el proponente podrá acreditar dicha circunstancia mediante copia de la solicitud de renovación radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012 y de la Circular Externa No. 0015 del 14 de enero de 2013 expedida por dicha Superintendencia, sin perjuicio de que la Entidad verifique ante la Superintendencia el estado y la vigencia real de la licencia.

En el evento de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno de los integrantes que vaya a ejecutar actividades propias del objeto de vigilancia y seguridad privada deberá acreditar individualmente su propia Licencia de Funcionamiento vigente (o la constancia de renovación en trámite, en los términos anteriores), sin que sea admisible que uno de los integrantes acredite la licencia en nombre de los demás.

La no presentación de la Licencia de Funcionamiento vigente, o de la constancia de renovación en trámite en los términos aquí señalados, dentro del plazo previsto para subsanar, dará lugar al rechazo de la oferta, por tratarse de un requisito indispensable para acreditar la habilitación legal del proponente para ejecutar el objeto contractual.

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El proponente deberá acreditar, como documento habilitante dentro de la Capacidad Jurídica, que cuenta con póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente que ampare los riesgos derivados del uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, por una suma asegurada no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con el artículo 18 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, bastará con que uno (1) de sus integrantes acredite este requisito.

Nota: este requisito es independiente de la garantía de responsabilidad civil extracontractual exigida en el numeral de Garantías del Contrato, la cual ampara la ejecución contractual y solo se constituye por el proponente que resulte adjudicatario.

- **CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO**

El proponente deberá anexar manifestación suscrita por su Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, indicando que se encuentra vinculado a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional, a través de la unidad con jurisdicción en el Distrito Especial de Buenaventura, de conformidad con el Decreto 3222 de 2002, y que mantendrá dicha vinculación vigente durante toda la ejecución del contrato.

En el evento de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), este requisito deberá ser suscrito por los integrantes que vayan a ejecutar materialmente las actividades de vigilancia y seguridad privada en el Distrito Especial de Buenaventura, sin que sea admisible que uno de los integrantes acredite la vinculación en nombre de los demás.

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS**

El proponente deberá anexar manifestación suscrita por su Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, en la que certifique que los uniformes y distintivos del personal que prestará el servicio cumplen con las condiciones de diseño, colores, materiales y demás especificaciones establecidas en el Decreto 1979 de 2001 y en la reglamentación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre la materia.

En el evento de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno de los integrantes deberá anexar este documento.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE EMPRESA FUTURA** (Si aplica).

En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 5 o 6 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentare este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

FACTURACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

- **AUTORIZACIÓN DE ÓRGANOS SOCIALES**: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar original de la copia fiel del Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y

condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

- **CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD** de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** Acreditar junto con la propuesta copia del rut.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL** de la Nación. Se verificará por parte de la entidad no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, no estar reportado con antecedentes judiciales o disciplinarios y no presentar medidas correctivas por las autoridades competentes en cada materia.

- **VERIFICACIÓN DEL REDAM** De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), La Entidad requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. El representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección. https://redam.gov.co/information-page

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

- Cuando el representante legal del proponente sea hombre menor de 50 años, este deberá adjuntar copia de la libreta militar, y en caso de pérdida de la misma, certificación de la Dirección de Reclutamiento correspondiente donde conste que su situación militar se encuentra definida.

- Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un

nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

● **CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTEGRALES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

El proponente deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.

En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

● **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. Diligenciar Formato Anexo No. 2

● **CERTIFICADO ORIGINAL DE INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha

de cierre del proceso. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme, advirtiendo que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. En atención al Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en los sistemas de clasificación según sea el caso. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

En términos prácticos, los proponentes deberán estar inscritos en la actividad UNSCP del Clasificador de Bienes y Servicios correspondiente.

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme su inscripción en el RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales debe estar vigente y en firme por lo menos a la fecha definitiva del cierre de la presente licitación, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA, excepto las personas extranjeras sin sucursal en Colombia, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

- **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** Cada propuesta, deberá venir acompañada de una póliza expedida por una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia, para respaldar la seriedad de cada una de las propuestas. Las garantías de seriedad de la propuesta, deberá constituirse en forma independiente por el 10% del valor de las propuestas.

El periodo de vigencia de estas garantías deberá ser igual al periodo de validez de las propuestas con un mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, período dentro del cual los precios permanecerán firmes y fijos. El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de estas garantías hasta el momento de constituir la garantía única, si se le adjudicará el contrato.

Las garantías de seriedad de las propuestas están destinadas a afianzar el compromiso del proponente, de que, en el caso de adjudicarse el contrato, lo formalizará en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de las garantías únicas contractuales, las cuales, una vez aprobadas por el Distrito Especial de Buenaventura – Secretaría de Etnoeducación, constituye condición indispensable para la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente a quien se le adjudique el contrato no lo suscribe dentro del plazo señalado, para tal efecto el Distrito Especial de Buenaventura, a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones con el fin de obtener el reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En tal evento, se configurará

para el proponente, la causal de inhabilidad de que trata el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993, con la consecuente sanción prevista en el inciso final del numeral 1 del citado artículo 8°.

- **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONES DE LAVADOS DE ACTIVOS**: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad de juramento que la empresa no está incluida en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y cumplan con las características definidas en cada caso su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de este factor, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponente RUP vigente y en firme en concordancia con lo establecido en el Artículo de 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente/ Pasivo corriente)	Mayor o Igual 4
Endeudamiento (Pasivo total/ Activo total) *100	Menor o igual 50%
Razón de cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/ gastos de intereses)	Mayor o Igual 9,10

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

El Proponente cuyos gastos de intereses sean cero (0) queda habilitado respecto del indicador de cobertura de intereses

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN con la Suma de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de enero de 2021 y para dar cumplimiento al mismo el proponente deberá allegar documento donde defina cual año, según sus condiciones de favorabilidad quiere que la entidad verifique como indicadores financieros y de la capacidad organizacional.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La entidad, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad de organización se evaluará con base en la información financiera que el proponente defina en el formato que se diseñó por parte de la entidad, respecto de los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre el Patrimonio - Unidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual 12%
Rentabilidad Sobre Activos - Unidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual 8%
Capital de Trabajo Activo corriente-pasivo corriente	Mayor o Igual al 100% del PO

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS

REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN con la Suma de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Verificación capacidad Organizacional criterio diferencial para Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras Públicas y MiPymes

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que sea Emprendimientos y empresas de mujeres o MiPymes debe cumplir su capacidad financiera como se indicó arriba, por la suma de los componentes.

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

EXPERIENCIA

Para verificar la experiencia general el oferente deberá acreditar en el Registro único de Proponentes — RUP, la ejecución de dos (2) contratos, registrados en los códigos relacionados en el siguiente cuadro, cuya sumatoria considerado sea igual o superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial representado en SMLMV, esta verificación se realizará a los contratos que se encuentren registrados en el RUP del PROPONENTE:

Clasificador de Bienes y Servicios			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**
92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	**9210** Orden público y seguridad	**921015** Servicios de policía	**92101501** Servicios de vigilancia
92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	**9212** Seguridad y protección personal	**921215** Servicios de guardias	**92121504** Servicios de guardas de seguridad

El proponente deberá garantizar su experiencia específica en la prestación de los servicios, compatibles con el objeto de la presente contratación (vigilancia en el sector educativo) para lo cual deberá acreditar su experiencia anexando dos (02) certificaciones de Entidades públicas con las que hayan celebrado, los cuales deben estar igualmente consignados en el RUP. La información sobre experiencia será verificada por el comité técnico evaluador de acuerdo con la información relacionada por los oferentes para lo cual deberá anexar las certificaciones expedidas por las Entidades contratadas.

Cuando se certifique contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión temporal, se tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior, el oferente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

El Certificado de Inscripción Clasificación y Calificación (Registro Único Proponentes): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el registro único de proponentes (RUP).

CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1082 DE 2015

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

1. **EXPERIENCIA ESPECIFICA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la prestación del servicio de vigilancia en el sector educativo mediante máximo cinco (5) contratos y/o certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

2. **EXPERIENCIA ESPECIFICA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la prestación del servicio de vigilancia en el sector educativo mediante máximo tres (3) contratos y/o certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Nota1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalan que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

1. Los valores convertidos a Pesos Colombianos o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
2. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Nota 2: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los Proponentes en el ANEXO — INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP, del Pliego de Condiciones y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta cómo máximo los (3) contratos aportados de mayor valor o de (5) contratos si acredita la calidad de MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 4: El Proponente deberá aportar la certificación y/o actas de recibo final y liquidación de la que reflejan los siguientes requisitos:
a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección.
c) Teléfono.
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos.
i) Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, el Proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o documento equivalente.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. El DISTRITO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:
a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación con el documento previsto en el contrato.
b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
e) La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten todos los integrantes.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

En consecuencia, cuando, en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DISTRITO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso

Nota 8: Cuando la experiencia sea acreditada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, la misma deberá estar inscrita en el RUP. Adicionalmente se deberán anexar copia de los contratos, garantías, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información.

Nota 9: No se aceptará la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas.

Nota 10: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, sólo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

Nota 11: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

El contrato objeto del presente proceso comprende la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en treinta y cinco (35) instituciones educativas oficiales del Distrito Especial de Buenaventura, distribuidas en zonas urbanas, rurales y de acceso fluvial, con una dispersión geográfica considerable dentro del territorio distrital. Esta configuración exige que el proponente cuente, desde el inicio de la ejecución, con un parque automotor propio que garantice la supervisión permanente y el control de calidad del servicio en la totalidad de los puestos de trabajo, la atención oportuna de novedades y situaciones de emergencia que se presenten en cualquiera de las sedes, la rotación y traslado del personal de vigilancia entre puestos, y el transporte de los equipos de dotación (radiocomunicación, elementos de seguridad) necesarios para la operación.

Se exige un (1) vehículo tipo campero o camioneta 4x4 en atención a que varias de las instituciones educativas se encuentran ubicadas en zonas rurales del Distrito con vías de acceso no pavimentadas o en condiciones deficientes, donde un vehículo convencional no garantizaría el desplazamiento oportuno del personal de supervisión. La condición de tracción 4x4 responde directamente a esa necesidad de acceso.

Se exige un mínimo de dos (2) motocicletas con cilindraje no inferior a 180 centímetros cúbicos en atención a que la supervisión de puestos ubicados en el perímetro urbano —con calles estrechas, alta congestión vehicular y necesidad de tiempos de respuesta cortos ante incidentes— resulta más eficiente con vehículos de dos ruedas que con vehículos automotores de mayor tamaño. El cilindraje mínimo exigido garantiza la capacidad de tracción necesaria para desplazamientos frecuentes durante toda la vigencia del contrato.

La antigüedad máxima permitida (modelo 2023 en adelante para el vehículo y modelo 2024 en adelante para las motocicletas) busca asegurar la disponibilidad y confiabilidad operativa del parque automotor durante la ejecución contractual, minimizando el riesgo de fallas mecánicas que puedan interrumpir la supervisión del servicio en un contrato de corta duración (tres meses), en el que cualquier interrupción del apoyo logístico afectaría directamente la continuidad de la vigilancia en las sedes educativas.

En ese sentido el proponente deberá presentar con la oferta relación detallada de los vehículos automotores que ofrecerá para la ejecución del contrato, junto con sus documentos como copia de la tarjeta propiedad, contrato y SOAT vigente.

• Un (01) Automotores tipo vehículo campero y/o camioneta modelo 2023, en adelante de propiedad de la empresa, oferente acreditado con licencia de tránsito 4x4.

• Mínimo dos (2) motocicletas modelo 2024 o superior y un cilindraje mínimo de 180 centímetros cúbicos respectivamente.
"El parque automotor deberá ser de propiedad del proponente o de cualquiera de sus integrantes, en el caso de consorcios o uniones temporales. Este requisito se acreditará con la presentación de fotocopia de la tarjeta de propiedad y del SOAT vigente correspondientes a cada vehículo.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA DIRECTOR DE OPERACIONES

Oficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, acreditado con fotocopia del extracto de hoja de vida.

Profesional en Ciencias Militares y Administrador Logístico o afines con título otorgado por una Institución reconocida por el Ministerio de Educación nacional.

Acreditación como consultor de la svsp.

Especialista en administración de la seguridad.

Acreditar experiencia como director de Operaciones y/o Coordinador operativo en empresas de vigilancia y seguridad privada mínima de siete (7) años.

Vinculación con el oferente de mínimo de cinco (5) años demostrando copia del contrato y planilla de pago a seguridad social.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL COORDINADOR DEL MEDIOS TECNOLOGICOS

Profesional en áreas de ingeniería sistemas, telecomunicaciones, Industrial otorgado por una Institución reconocida por el ministerio de Educación nacional acreditando diploma y/o acta de grado.

Maestría en diseño, gestión y dirección de proyectos.

Acreditar experiencia COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS en empresas de vigilancia y seguridad privada mínima de (5) años.

Vinculación con el oferente de mínimo de TRES (3) años demostrando copia del contrato y planilla de pago a seguridad social

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL SUPERVISOR TÉCNICO

suboficiales de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, acreditado con fotocopia del extracto de hoja de vida con curso de profundización y supervisores en entidades oficiales emitido por un establecimiento aprobado por la superintendencia de vigilancia
Se requiere la presentación de los siguientes requisitos adicionales, con el fin de fortalecer la verificación de idoneidad del personal propuesto.

Acreditación como supervisor en la página web de la Superintendencia de Vigilancia para la expedición de credencial APO y carnet como supervisor.
Situación militar definida. (para el caso de personal masculino)
Deberá adjuntar pago de los aportes al sistema de seguridad social, allegando el pago de seguridad social de los últimos tres años.
anterior a la fecha de cierre donde se evidencie que el mismo está vinculado laboralmente con el oferente.
Experiencia laboral mínima de CINCO (05) años

Vinculación con el oferente de mínimo de CINCO (5) años demostrando copia del contrato y planilla de pago a seguridad social.

LÍDER EN SALUD OCUPACIONAL

El Proponente debe acreditar LÍDER EN SALUD OCUPACIONAL el cual es requerido para la prestación del servicio, para lo cual debe acreditar como mínimo:

Profesional en psicología con su respectiva tarjeta profesional

Especialización en gerencia de seguridad y salud en el trabajo.

Licencia vigente para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo

Formación de mínimo 50 horas en sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y curso de actualización.
Experiencia laboral mínima de TRES (03) años

Vinculación con el oferente de mínimo DOS (2) años demostrando copia del contrato y planilla de pago a seguridad social.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas EL DISTRITO DE BUENAVENTURA realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en las siguientes Tabla.

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Económico	**30,5**
Factor de Calidad	**54**
Apoyo a la Industria Nacional	**15**

Incentivo a Mipyme	**0,25**
Incentivo a Emprendimientos y Empresas de Mujeres	**0,25**
TOTAL	**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en los pliegos de condiciones.

El proponente en su oferta deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

El proponente tiene libertad para establecer, de acuerdo con la aproximación técnica y organización que dé a la ejecución del contrato, el número de personas a utilizar en el desarrollo de la misma. Para la conformación del grupo de trabajo, el proponente deberá tener en cuenta que en ningún momento existe relación laboral entre este y/o su personal y la Alcaldía Distrital.

FACTOR ECONÓMICO
PRECIO

Solo será objeto de evaluación de precio, aquellas propuestas que hayan cumplido las condiciones mínimas técnicas.

Con la presentación de la oferta el proponente se acogerá a los requerimientos mínimos señalados por la Entidad, por lo tanto, esta información no será objeto de revisión y evaluación. En consecuencia, si la oferta económica no contempla todos y cada uno de los ítems establecidos o si excede el presupuesto oficial, será Rechazada.

Todas las propuestas presentadas en el proceso serán objeto de corrección aritmética, y se verán inmersas dentro de las causales de rechazo en el evento que una vez realizada dicha corrección el valor difiera en más del 1% del valor de la propuesta inicial, por exceso o por defecto, o se supere el valor del presupuesto oficial. Para efectos de asignación de puntaje y aplicación de las fórmulas y factor económico, se tomará el valor de la propuesta corregida.
El oferente debe certificar por escrito en el evento de ser adjudicatario del contrato, que sostendrá las tarifas ofrecidas en la propuesta económica y que dichas tarifas de cada uno de los servicios ofertados permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato.

PONDERACIÓN ECONÓMICA: La Alcaldía de Buenaventura, a partir del valor de las ofertas asignará un máximo de (30,5) puntos acumulables de acuerdo con el método DE LA MEDIA GEOMETRICA Media Geométrica

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento

Donde:
- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - (|MG - Vi| MG))$$

Para tener en cuenta: El precio total de la oferta económica deberá cubrir los costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato.

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregida la operación aritmética (cantidad y totales solamente) superen el presupuesto oficial (100%), no serán tenidas en cuenta.

La Secretaría de Etnoeducación del Distrito de Buenaventura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se reserva el derecho de rechazar las propuestas que presenten uno o varios precios que no estén acordes con los precios reales del mercado al momento de presentación de la propuesta, en cuyo caso, no se continuará con su proceso de su evaluación

En caso de requerirse, se aplicará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo y si resulta con VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, se le aplicará el procedimiento contemplado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total de ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para los proponentes

FACTOR DE CALIDAD

SUBCRITERIO	PUNTAJE
el proponente deberá acreditar una agencia o sede en el lugar de ejecución, en el caso de las uniones temporales que uno o todos los integrantes cuenten con una agencia o sucursal, con licencia de funcionamiento aprobada en el departamento del VALLE DE CAUCA.	15
Priorización de mano de obra local	13
Capacidad de movilización terrestre en zonas rurales o de difícil acceso: vehículos (automotores o motocicletas) a nombre del proponente, o mediante contrato, convenio, arrendamiento o renting vigente, destinados al servicio	13
Capacidad de transporte fluvial o marítimo: contrato o convenio vigente con empresa de transporte fluvial/marítimo que cuente con resolución de habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte, para la atención de las IEO ubicadas en zonas de acceso fluvial	13
TOTAL FACTOR DE CALIDAD	**54**

ACREDITACIÓN DEL FACTOR CALIDAD:

1. **<u>Agencia o sucursal — 15 puntos</u>**

Para la obtención de este puntaje el proponente deberá acreditar una agencia o sucursal en el lugar de ejecución, en el caso de las uniones temporales que uno o todos los integrantes cuenten con una agencia o sede, con licencia de funcionamiento para prestar servicio en el departamento o municipio de ejecución , vigente a la fecha de presentación de la oferta y por un término no inferior a un año. Para tal efecto deberá aportar copia de la licencia vigente, **Graduación del puntaje:**

1.1.1 Por acreditar la licencia para para poder abrir agencias o sucursal, con cobertura en el Departamento o Municipio ejecución **(15 puntos)**

2. PRIORIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL

El municipio en aras priorizar la mano local, garantizando para sus habitantes mejora en condiciones sociales y económicas se hace necesario aplicar la guía de Colombia compra eficiente “GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE con Los objetivos de sostenibilidad social parte del deber del Estado y sus entidades
de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de
compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local” el municipio ha
determinado incluir dentro de los factores de calificación otorgar 13 puntos de acuerdo con el dispositivo operativo para la presente contratación se conforma de vigilantes para las 35 sedes.

Para al proponente que ofrezca mínimo el 30 % de los vigilantes residentes en el municipio del Buenaventura, compromiso que debe allegar con la oferta adjuntado las certificaciones del 30% de los vigilantes de residencia emitida por la secretaria municipal competente y/o certificado de las JAC.

3. <u>Capacidad de movilización terrestre en zonas rurales o de difícil acceso — 13 puntos</u>

El proponente que acredite junto con la oferta automotor adicional al habilitante, se le asignará puntos de acuerdo a la siguiente tabla

TIPO	CANTIDAD	MODELO	PUNTAJE

VEHICULOS

Si Presenta automóviles eléctricos	2	2025	13

El parque automotor ofrecido puede ser de propiedad de algunos de los proponentes y en caso de unión temporal o consorcio puede ser de alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio o en leasing o en contrato de arrendamiento para lo cual debe anexar el respectivo contrato con un mínimo, de seis meses de vigencia Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

4. Capacidad de transporte fluvial o marítimo: — 13 puntos

Para la obtención de este puntaje el proponente deberá acreditar la disponibilidad de al menos dos (2) vehículos de transporte fluvial o marítimo para la atención de las IEO ubicadas en zonas de acceso fluvial.

En tal sentido deberá aportar con la propuesta: Copia del contrato o convenio vigente con la empresa de transporte fluvial o marítimo, junto con copia de la resolución de habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte a nombre de dicha empresa.

Nota: La vigencia del contrato o convenio y de la resolución de habilitación deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato. Su vencimiento sin renovación oportuna dará lugar a las consecuencias contractuales.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará puntaje a la oferta de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, o a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, de forma excluyente entre sí (un mismo proponente solo puede recibir puntaje por una de las dos ramas)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	15
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es Nacional, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o

por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de los servicios no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta quince (15) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

B. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la **opción 3 del Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará diez (10) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN LAS COMPRAS PÚBLICAS. (0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará 0,25 puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Estas son:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de
juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5. INCENTIVO A MYPIMES (0,25 PUNTOS)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el punto veinticinco (0.25) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos

administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2.del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ANÁLISIS PARA LA SOLICITUD DE AMPARO

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Distrito de Buenaventura, Secretaría de Etnoeducación, considera necesario amparar la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá constituir a favor del Distrito de Buenaventura – Secretaría de Etnoeducación, las garantías requeridas de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 y la Sección 3.- Garantías. Subsección 1.- Generalidades del Decreto 1082 de 2015, dichas garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en patrimonios autónomos y en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto y cumplan con todos los requisitos de ley

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, los oferentes podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una Póliza.
Para el presente proceso de contratación, el mecanismo de cobertura de riesgo elegido es la póliza de seguros, dado que es el mecanismo más expedito, de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 y la Sección 3.- Garantías. Subsección 1.- Generalidades del Decreto 1082 de 2015.

La garantía solicitada tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del asociado frente a las entidades estatales, por razón de la celebración del contrato, ejecución y liquidación del mismo. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado en los términos de la respectiva garantía la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de operaciones amparadas.

La garantía debe englobar todas las seguridades que la entidad estatal necesite exigir frente a los riesgos que puedan llegar a afectarla en razón del contrato, aún respecto de aquellos que acaezcan después de finalizado el mismo, previniendo de esta manera un mecanismo de protección a las entidades del Estado contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales. En las condiciones anotadas, con el otorgamiento de la garantía se debe asegurar a la entidad contratante que la totalidad del proceso contractual quede debidamente protegido.

De acuerdo a lo anterior se tiene que la garantía única es el medio para amparar un conjunto de riesgos presentes en la contratación. Es así como la garantía debe contener todos los amparos que se requieran en función del contrato, esto es, aquellos que correspondan al alcance de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato.

Ver anexo de matriz de riesgos

GARANTÍAS

Garantía de seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA identificada con NIT 890.399.045-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Garantías del Contrato

El proponente a su cargo deberá constituir a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, para cubrir los riesgos identificados en el proceso de contratación.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	NOMBRE DE LA PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR A ASEGURAR
Cumplimiento	PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO	Con una duración durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses posteriores a la terminación de la ejecución del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto.
Calidad del Servicio		Con una duración durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del Valor del Presupuesto
Prestaciones sociales		Con una duración durante la ejecución del contrato y tres (3) años posteriores a la terminación de la ejecución del Contrato.	Diez por ciento (5%) del valor del presupuesto.
Responsabilidad civil extracontractual	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Plazo del contrato	200 SMMLV

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	N/A	N/A	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO

Comunidad Andina	SI	N/A	N/A	NO

Regla 1: Entidad Estatal Incluida

La entidad contratante (en este caso, un Distrito) está incluida en algunos acuerdos comerciales como:

- Alianza del Pacífico (Chile y Perú)
- Chile
- Costa Rica
- Estados AELC
- Triángulo Norte (Guatemala)
- Unión Europea
- Comunidad Andina (CAN)

Dado que la entidad estatal está cubierta en algunos acuerdos, procedemos a las siguientes reglas.

Regla 2: Presupuesto del Proceso de Contratación

El presupuesto oficial del presente proceso es de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.494.939.525), Este presupuesto debe compararse con los umbrales vigentes para servicios (Sub-Central / entidades territoriales), publicados por Colombia Compra Eficiente para el periodo 2025-2026 (documento "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales — Umbrales", actualizado 04/03/2026):

• Canadá, Reino Unido, Estados Unidos: $1.091.059.175 COP
• Alianza del Pacífico (Perú), Chile, Costa Rica: $1.091.804.264 COP
• Corea: $1.091.000.000 COP (aprox.)
• México, Estados AELC, Unión Europea (2025-2026): $1.131.227.573 COP

Dado que el presupuesto oficial del proceso ($2.496.858.300) SUPERA los umbrales vigentes de Servicios (Sub-Central) antes señalados, el proceso de contratación ESTÁ CUBIERTO por los Acuerdos Comerciales de Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC y Unión Europea, por tratarse de acuerdos en los que la Entidad Estatal contratante sí está incluida (Regla 1) y cuyo umbral de aplicabilidad es superado por el presupuesto oficial (Regla 2). Revisado el listado de excepciones aplicables a estos acuerdos (Regla 3), no se identificó una excepción específica para los servicios de vigilancia y seguridad privada objeto de este proceso; en consecuencia, debe darse trato nacional a los proponentes de los países que integran estos cinco (5) acuerdos comerciales.
El proceso de contratación NO ESTÁ CUBIERTO por los Acuerdos Comerciales suscritos con Canadá, Reino Unido, Estados Unidos y Corea, dado que la Entidad Estatal contratante (un Distrito, entidad territorial del nivel Sub-Central) no se encuentra incluida en el listado de entidades cubiertas por estos acuerdos (Regla 1); por tanto, y conforme a la propia Regla 1, no es necesario adelantar el análisis de presupuesto ni de excepciones para estos cuatro acuerdos. Esta conclusión corrige la de la versión anterior de este documento, que había señalado erróneamente que el proceso sí estaba cubierto por estos cuatro acuerdos con base en una cifra de presupuesto errada ($529.890.000): el error no era solo de cifra, sino que además desconocía que la inclusión de la Entidad (Regla 1) es un requisito previo e independiente del presupuesto.

Respecto de Guatemala (Triángulo Norte de Centroamérica): de acuerdo con el documento de umbrales de Colombia Compra Eficiente antes citado, “El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad”. Por lo tanto, la afirmación de la versión anterior de este documento, según la cual el proceso “sí está cubierto” por Guatemala porque “el valor supera los umbrales”, no tiene soporte en la fuente oficial vigente y debe eliminarse o replantearse por la Entidad.

Respecto de la Comunidad Andina (CAN): la Comunidad Andina no aparece relacionada en el documento de umbrales de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, por tratarse de un régimen de integración con un marco jurídico propio (normativa comunitaria andina) distinto al de los acuerdos comerciales bilaterales/multilaterales sujetos al mecanismo de umbrales de las Reglas 1 a 3 de este manual. Se recomienda que la Entidad, con su equipo jurídico, verifique puntualmente si la normativa andina de servicios resulta aplicable a este proceso y bajo qué mecanismo (no necesariamente el de umbrales).

(Fuente de los umbrales: Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, “Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales — Umbrales”, tabla de Servicios / Sub-Central, periodo 2025-2026, actualizada 04/03/2026, disponible en colombiacompra.gov.co.)

CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO	
PLAZO	Tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, sin exceder en todo caso el 31 de diciembre de 2026,
FORMA DE PAGO	La Alcaldía Distrital de Buenaventura – Secretaría de Etnoeducación, cancelará el valor del contrato mediante tres pagos parciales, cada pago parcial de mensualidades vencidas hasta completar el 100% del valor del contrato, previo informe de cumplimiento expedido por el supervisor y/o interventor del contrato y de más soportes que exigidos para el reconocimiento de la obligación facturada presentada por el contratista y relacionadas en el documento “Lista de Chequeo para el pago de cuentas” entre las que se destacan: Factura electrónica (donde se detalle el concepto prestado y el monto facturado), planilla de seguridad social, Registro presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Acta de inicio, pólizas y aprobación de pólizas, informe técnico de ejecución mensual del contratista.
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE BUENAVENTURA
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a favor del Distrito estarán a cargo de la Secretaría de etnoeducación o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, vigilará el desarrollo del objeto del contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

	Las obligaciones del supervisor son las contempladas en el manual de contratación.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

La Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones generales las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. Además,

- Brindar información veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto a contrata.
- Facilitar los medios necesarios al contratista para la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en la forma, tiempo y condiciones pactadas para su ejecución.
- Cancelar al contratista el valor pactado, en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.

Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación y supervisión del contrato de consultoría a través de persona que se designe para tal efecto.

SUSPENSIONES.

En caso de suspensión del servicio por fuerza mayor, caso fortuito u orden del Distrito, no se recargará el valor del contrato, sino que se prolongará el plazo por un término igual al de la suspensión, siempre que no supere la vigencia fiscal 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar la labor requerida para prevención de los riesgos en los ambientes escolares de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Buenaventura, adelantados por la Secretaría de Etnoeducación.
2. Todos los puestos deberán contar con equipo de comunicación
3. El personal encargado de prestar el servicio deberá estar debidamente capacitado, entrenado, uniformado, documentado (cedula y libreta militar (si aplica) e identificado con su respectivo carné y placa.
4. Brindar información de primera mano a los visitantes de la comunidad sobre los servicios prestados en la institución educativa asignada.
5. Custodiar las instalaciones físicas y los bienes muebles que se encuentren dentro de las Instituciones Educativas asignadas
6. Responder por los elementos que se extravíen de las oficinas e instalaciones, por causas imputables al servicio de Seguridad y Vigilancia.
7. Controlar de la entrada y salida de elementos y equipos de las Instituciones Educativas asignadas
8. Mantener apagado el sistema de alumbrado en los sitios donde éstas no se requieran.
9. Mantener cerradas las puertas de las oficinas, al finalizar la jornada escolar.
10. Cerrar los grifos y llaves del acueducto, cuando no se requiera el consumo.
11. Informar oportunamente a la secretaria de Etnoeducación del Distrito de Buenaventura, sobre las irregularidades que se presenten en la ejecución del objeto contractual.
12. Realizar supervisión a los guardas asignados, como mínimo dos veces a la semana, de lo cual deberá quedar constancia en una bitácora que se será entregada al supervisor del contrato cada mes, informando las novedades presentadas.

13. Asumir la responsabilidad civil, penal, contractual o extracontractual que pueda endilgársele por los hechos que sucedan en el desarrollo de sus actividades.
14. El contratista debe cumplir con los aportes parafiscales y demás compromisos de seguridad social con el Personal contratado para la ejecución del contrato
15. 15 El contratista deberá subsanar, con personal capacitado, las ausencias por incapacidad, permisos, suspensiones, o cualquier otra, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
16. El contratista se obliga a emplear personal apto, capacitado, especializado y con experiencia en este campo, con el fin de que las actividades se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente.
17. El contratista se obliga a mantener el personal fijo inicialmente contratado, en tal sentido, la rotación de personal dependerá de las instrucciones designadas por el Supervisor
18. el personal tanto en la zona urbana y rural NO tendrá arma durante su jornada.
19. El contratista deberá prestar el servicio teniendo en cuenta mínimo de vigilantes por puesto de trabajo descrito.
20. las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que garanticen su cabal y oportuna ejecución
21. Realizar las jornadas de sensibilización sobre seguridad dirigidas a la comunidad educativa (estudiantes, docentes y personal administrativo) de las Instituciones Educativas Oficiales asignadas, consistentes en una (1) jornada inicial por sede y 2 jornadas periódicas de refuerzo durante la ejecución del contrato, sobre señales de alerta, recomendaciones básicas de autoprotección y protocolos de evacuación en caso de emergencia, con el acompañamiento de personal del contratista que no requiere perfil especializado. De cada jornada (inicial o de refuerzo) deberá dejarse constancia mediante listado de asistencia y/o acta, la cual se entregará al supervisor del contrato como soporte para el pago del ítem correspondiente.

LIMITACIÓN A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Toda vez que la presente convocatoria supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, NO aplica el procedimiento de limitación a mipymes

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo con la ley 2069 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.

	• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas. Desarrollo Proceso Sorteo: El delegado de la entidad o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (virtual o presencial) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados. La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció) Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes. El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente.

DECLARACIÓN DE DESIERTA

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para la SECRETARIA DE ETNOEDUCACIÓN del Distrito de Buenaventura realizar en este momento la contratación mediante el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (por declaratoria de desierta).

Elaboró:	Anexos: CDP

_____ **CAROLINA KAREN CHAMAT COLUNGE** **SECRETARIO DE ETNOEDUCACION**	Presupuesto MATRIZ DEL RIESGO Ficha técnica